Firmado digitalmente por GERALDINE ZIOMA SALAZAR VARGAS
Fecha: 2023.03.16 COT
Motivo: Apruebo el documento
Lugar: Lima/Perú
Contacto: geraldine.salazar@upch.pe
Secretaría General

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Elaboración y fecha	Revisión y fecha	Aprobación y fecha
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico (OAMRA)	Rectorado	Consejo Universitario
13 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017	08 de marzo de 2017 RESOR-SEGEN-UPCH-2017-CU-0166
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico (OAMRA)	Rectorado	Consejo Universitario
28 de marzo de 2018	02 de abril de 2018	04 de abril de 2018 RESOR-SEGEN-UPCH-2017-CU-0222
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico (OAMRA)	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario
03 de abril de 2019	03 de abril de 2019	17 de abril de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH-2019-CU-0302
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico (OAMRA)	Rectorado	Consejo Universitario
24 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH-2019-CU-0385

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 ..//

..// VIENE DE LA PÁGINA 1

Modificación		
Dirección Universitaria de Gestión Académica	Rectorado	Consejo Universitario
20 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019	04 de diciembre de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH-2019-CU-0917
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Rectorado	Consejo Universitario
20 de diciembre de 2019	13 de enero de 2020	15 de enero de 2020 RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0025
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico		Consejo Universitario
		20 de mayo de 2020
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
18 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020 RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0536
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
13 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020 RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
19 de marzo de 2021	24 de marzo de 2021	24 de marzo de 2021 RESOR-SEGEN-UPCH-2021-CU-0262
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
13 de julio de 2021	14 de julio de 2021	14 de julio de 2021 RESOR-SEGEN-UPCH-2021-CU-0626
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
01 de abril de 2022	06 de abril de 2022	06 de abril de 2022 RESOR-SEGEN-UPCH-2022-CU-0241
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
06 de octubre de 2022	26 de octubre de 2022	26 de octubre de 2022 RESOR-SEGEN-UPCH-2022-CU-0780
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
30 de noviembre de 2022	07 de diciembre de 2022	07 de diciembre de 2022 RESOR-SEGEN-UPCH-2022-CU-0891
Modificación		
Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico	Consejo Universitario	Consejo Universitario
02 de marzo de 2023	08 de marzo de 2023	08 de marzo de 2023 RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0181

INDICE

PÁGINA

REFERENCIAS NORMATIVAS 4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 4
CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISION 6
CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN 13
CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN 13
CAPÍTULO V RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN 15
CAPÍTULO VI FALTAS y SANCIONES 17
CAPITULO VII PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 17
CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 18
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 18
GLOSARIO DE TÉRMINOS 19

REFERENCIAS NORMATIVAS

1.1. Constitución Política del Perú
1.2. Ley Universitaria 30220
1.3. Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
1.4. Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
1.5. Ley 29973 (Ley general de la persona con discapacidad)
1.6. Normativa de admisión para personas con discapacidad (Resolución Rectoral N° 786-2010-UPCH-CU)
1.7. Ley 29248 y Decreto Legislativo N° 1146
1.8. Ley 29733 (De protección de datos personales)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente reglamento, norma el proceso de admisión al Pregrado en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en todas sus modalidades.

Art. 2 La UPCH cuenta con un Sistema de Admisión que establece las políticas para admitir a sus estudiantes de pregrado. La Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico (OAMRA) es la encargada de planificar, organizar, administrar y desarrollar el proceso de admisión.

Art. 3 El Consejo Universitario de la UPCH, es la instancia que aprueba el número de vacantes por modalidad para cada carrera. La persona con discapacidad tiene derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

Art. 4 La UPCH en amparo de su autonomía normativa y administrativa establece cláusulas condicionales, en cada proceso de:

a) Admisión: el número mínimo de ingresantes para el funcionamiento de la carrera profesional es de 40.

b) Matrícula: sobre el número mínimo de matriculados para el funcionamiento de la carrera profesional.

En el caso de no alcanzar el número mínimo de admitidos en alguna carrera, la universidad optará por:

- La devolución de los pagos realizados correspondientes al proceso de admisión y los documentos presentados.
- Permitir al admitido/a la elección de una nueva carrera profesional siempre que exista vacante disponible y que esta sea afín a la elegida en primera opción.

Art. 5 El Consejo Universitario aprueba, a propuesta de la OAMRA, el cronograma anual para las diversas modalidades de admisión a las carreras de pregrado.

Art. 6 La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la universidad. Mediante este acto el postulante proporciona datos al sistema de registro de la universidad, se compromete por la autenticidad de los mismos y declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

Art. 7 La inscripción al proceso de admisión se realiza en línea para todas las carreras.

Art. 8 La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera por evaluación. Realizada la inscripción se permite cambio de carrera hasta 5 días hábiles previos a la fecha de la evaluación.

Art. 9 Los datos que proporcionen los postulantes serán tratados internamente por la universidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29733 "Ley de protección de datos personales".

Art. 10 No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión:

a. Los separados de la UPCH o del Sistema Universitario por motivos disciplinarios.

b. Los descalificados en anteriores procesos de admisión de la universidad por faltas al reglamento o a la disciplina.

c. Los separados de una carrera de la UPCH por bajo desempeño académico y que deseen volver a postular a la misma carrera.

Art. 11 Los inscritos deben acreditar su identificación con su DNI o Carnet de extranjería a fin de acceder a la evaluación correspondiente.

Art. 12 Las personas en condición de discapacidad sólo pueden postular por la modalidad de Exonerados al proceso de admisión. Asimismo acepta someterse a las evaluaciones que permitan evaluar su capacidad potencial para el logro del perfil de egreso y por ende ejercer su profesión; así como, sus posibilidades de adaptabilidad a la institución.

En caso postularan por otra modalidad sin haber declarado su condición de discapacidad y la universidad detecte la misma; su postulación, admisión y matrícula serán anuladas sin perjuicio de las sanciones que le pudiera corresponder.

Art. 13 Durante las evaluaciones, los postulantes tienen las siguientes responsabilidades:

a. Presentarse puntualmente en el local, el día y a la hora señalada para rendir la evaluación de selección. Los postulantes que lleguen retrasados después del momento del cierre de la puerta del local, no pueden rendir la evaluación perdiendo todos sus derechos como postulantes

b. Ingresar al local asignado, identificándose mediante el carné de postulante recabado en el local de su inscripción y o su DNI según sea el caso y Declaración Jurada firmada por su apoderado en caso de ser menor de edad, donde aceptan cumplir las normas establecidas en el Reglamento del Proceso de Admisión al Pregrado vigente.

c. No portar al ingresar al campus donde se desarrolla la evaluación: calculadora, teléfono celular u otros equipos de comunicación o electrónicos, registro de imágenes o sonido

d. Abstenerse de conversar o intercambiar información durante el desarrollo de la evaluación de selección

e. Obedecer las recomendaciones y órdenes del personal a cargo del control del proceso, relativas a garantizar un comportamiento adecuado y ordenado

Art. 14 Para las evaluaciones en línea los postulantes tienen que cumplir obligatoriamente con lo siguiente:

a. Ingresar puntualmente a la plataforma virtual del examen de admisión en el día y hora señalada para rendir la evaluación en línea. Los postulantes que no logren ingresar dentro de la ventana horaria de ingreso a la plataforma del examen definida y previamente comunicada no podrán rendir la evaluación.

b. Contar con una computadora de escritorio o laptop con webcam, micrófono, en buen estado de funcionamiento y con conexión permanente a internet (no datos móviles).

c. Cumplir con las indicaciones para el desarrollo del examen que serán proporcionadas con anticipación luego de realizada la inscripción al proceso de admisión.

Art. 15 Los postulantes podrán excluirse de rendir la evaluación de selección de cualquiera de las modalidades del proceso de admisión antes de la fecha del mismo. Los que así procedieran, no podrán solicitar la devolución del pago efectuado por los derechos administrativos de la inscripción para la admisión.

Art. 16 Los resultados obtenidos en las pruebas de selección, son de naturaleza inapelable. No hay revisión de exámenes, ni se aceptan reclamos sobre la calificación, ni sobre los resultados obtenidos.

Art. 17 Los postulantes que no logren alcanzar vacante en una modalidad concursada, podrán participar en la misma o en otras, siempre que se vuelvan a inscribir.

Art. 18 Las vacantes no ocupadas en alguna de las modalidades de ingreso, pasarán a incorporarse a las siguientes modalidades, en orden secuencial al desarrollo del proceso.

Art. 19 La OAMRA, es la única autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la universidad, de quienes habiendo concursado, logren ocupar las vacantes en estricto orden de mérito.

Art. 20 La OAMRA designa al personal docente y administrativo que apoya en el desarrollo y control de cada evaluación de selección sea cual fuere su tipo. Para ello solicita a las facultades que seleccione al personal requerido de manera oportuna. Una vez aceptada la designación por el personal, el incumplimiento de las tareas asignadas será informado a las autoridades y quedará registrado en su expediente personal.

Art. 21 Durante las evaluaciones presenciales los profesores encargados de vigilar las evaluaciones de selección y el personal de la OAMRA, están autorizados a separar definitivamente a todo postulante que durante el desarrollo de las evaluaciones sea sorprendido conversando, copiando, intercambiando información por cualquier medio o que, en general, demuestre indisciplina o falta de probidad.

Art. 22 Para las evaluaciones en línea la Comisión Técnica de Admisión, conformada por profesores de la universidad, está autorizada a anular el examen cuando detecten las siguientes faltas:

a. Suplantación
b. Conversación durante la evaluación
c. Plagio
d. Copia
e. Conexión por cualquier medio remoto con el exterior
f. Cualquier acto de indisciplina o falta de probidad.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE ADMISION

Art. 23 La Universidad Peruana Cayetano Heredia ofrece las siguientes modalidades de admisión:

1. Centro de Estudios Pre Universitarios.
2. Factor Excelencia.
3. Factor Quinto de Secundaria.
4. Examen General de Admisión.

5. Exonerados al Procedimiento Ordinario de Admisión:
    a. Graduados o Titulados.
    b. Los dos primeros puestos de su promoción en centros educativos de nivel secundario peruano (nacional y particular).
    c. Los diplomados del Bachillerato Internacional (Internacional Baccalaureate), ABITUR, Bachillerato Francés y Bachillerato Italiano.
    d. Personas con discapacidad.
    e. Segunda carrera profesional.
6. Admisión Extraordinaria:
    a. Cónyuges e hijos de diplomáticos.
    b. Deportistas destacados.
    c. Personas calificadas por su formación en el trabajo.
7. Traslado:
    a) Traslado interno
    b) Traslado externo
    c) Cambio de carrera

Art. 24 **CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS:** Postulan por esta modalidad, los estudiantes del quinto año de secundaria y egresados de la secundaria, que se preparan en el Centro de Estudios Pre Universitarios, siendo admitidos los mejores estudiantes en estricto orden de mérito, en concordancia con las vacantes establecidas para cada carrera.

Art. 25 La admisión por el Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con la excepción considerada para la carrera de Medicina se determina considerando los siguientes resultados y ponderaciones:

i. 1er Examen parcial 20%
ii. 2do Examen parcial 35%
iii. 3er Examen parcial 45%

❖ Cada evaluación se ejecuta en base al plan de estudios elaborado y desarrollado por el Centro de Estudios Pre Universitarios y de acuerdo con los perfiles de ingreso requeridos por las carreras respectivas.

Se define asistencia regular, el haber cumplido con el 70% de las actividades programadas.

Art. 26 La admisión a la carrera de Medicina por el Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Peruana Cayetano Heredia se determina considerando los siguientes factores y ponderaciones:

A. Exámenes (80%)
    i. 1er Examen parcial 20%
    ii. 2do Examen parcial 35%
    iii. 3er Examen parcial 45%
B. Entrevista personal (20%):

A esta entrevista personal serán convocados, los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos, en un número equivalente al 50% adicional al número de vacantes que oferta la Facultad para el ciclo respectivo del Centro de Estudios Pre Universitarios.

- ❖ Cada evaluación se ejecuta en base al plan de estudios elaborado y desarrollado por el Centro de Estudios Pre Universitarios y de acuerdo con los perfiles de ingreso requeridos por las carreras respectivas.

Se define asistencia regular, el haber cumplido con el 70% de las actividades programadas. El no rendir una de las evaluaciones (exámenes parciales) inhabilita al postulante rendir las evaluaciones restantes.

Art. 27 Los estudiantes del Centro de Estudios Pre Universitarios deben llenar la ficha de inscripción en línea de la OAMRA, al inicio del ciclo académico para estar habilitados en el proceso de admisión. La elección de carrera a la que postulan, indicada en la ficha de inscripción puede cambiarse hasta 5 días hábiles previos a la fecha del 3er examen parcial (última evaluación).

Art. 28 **FACTOR EXCELENCIA:** Postulan por esta modalidad:

1. Los estudiantes de 5° año de secundaria y egresados de estudios secundarios en el país o extranjero (hasta con un año de egresado al año del concurso).
2. Haber obtenido un promedio de 14 o más o se encuentren en el tercio superior (para todas las carreras excepto medicina) del colegio de procedencia. El promedio o cálculo del tercio se puede realizar usando los siguientes años:
   - De 1° a 4° de secundaria
   - De 1° año a los bimestres de 5° de Secundaria cursados hasta la fecha de postulación con libreta de notas
   - De 3° año a los bimestres de 5° de Secundaria cursados hasta la fecha de postulación con libreta de notas
3. Los que postulan a la carrera de Medicina, acreditarán haber estado en el tercio superior en 3°, 4° y 5° (si se encuentra estudiando el 5° año presentar la libreta de notas incluyendo el último bimestre cursado)

Art. 29 Los postulantes que alcanzaron una vacante por esta modalidad deberán entregar en la OAMRA en la fecha indicada, los siguientes documentos:

a) Certificado de estudios original del 1° al 5° año de secundaria.

b) Constancia emitida por la dirección del colegio de tener promedio igual o mayor a 14 por cada año académico de 3°, 4° y 5° año de secundaria o estar en el tercio superior (para todas las carreras excepto Medicina).

c) Los que postulan a Medicina, presentarán lo indicado en el literal (a) y la constancia emitida por la dirección del colegio de pertenecer al tercio superior en los años de estudios antes mencionados.

Todos los documentos solicitados deberán ser sellados y firmados por la dirección del colegio.

Art. 30 **EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN:** Postulan por esta modalidad los egresados de la educación secundaria (Educación Básica Regular EBR o de Educación Básica Alternativa EBA) en el Perú o su equivalente en el extranjero.

Art. 31 Los que resultaran aptos para la admisión por esta modalidad deberán entregar en la OAMRA en la fecha indicada, a fin de ser considerados admitidos, los siguientes documentos**:**

1. Estudios concluidos en el Perú:
   - Certificado de estudios original del 1° al 5° año de secundaria
   - Certificado de estudios de haber concluido la Educación Básica Alternativa, ciclo avanzado.
2. Estudios concluidos en el extranjero:
   - Resolución de equivalencia de estudios, emitidos por el Ministerio de Educación en el Perú a nombre del postulante.

Art. 32 **FACTOR QUINTO DE SECUNDARIA (todas las carreras excepto Medicina):** Postulan por ésta modalidad los estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria peruana.

Los que resultaran aptos para la admisión por esta modalidad deberán entregar en la OAMRA en la fecha indicada, a fin de ser considerados admitidos, el Certificado de estudios original del 1° al 5° año de secundaria.

Art. 33 **EXONERADOS AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN:** Postulan por esta modalidad:

a) **Graduados o Titulados** en otros centros educativos de nivel superior del país o de universidades extranjeras.

b) **Los dos primeros puestos** de su promoción en centros educativos de nivel secundario peruano (nacional y particular). Deberán haber concluido sus estudios secundarios, a lo más dos años anteriores al concurso de admisión.

c) **Los diplomados del Bachillerato Internacional** (International Baccalaureate), ABITUR, Bachillerato Francés y Bachillerato Italiano; que hayan estudiado y egresado de colegios del país o del extranjero.

d) Personas con discapacidad.

e) **Segunda carrera profesional**, egresados de la UPCH que deseen realizar sus estudios en la universidad en una carrera profesional.

Art. 34 Los interesados a la admisión por esta modalidad presentarán los siguientes documentos, según sea el caso:

a) **Graduados y titulados:** Original y copia del diploma de grado o título fedateado por el Secretario General o certificado por la autoridad competente de la institución de procedencia y Curriculum Vitae documentado. Certificado original de estudios de nivel superior refrendado por el Secretario General o la autoridad competente de la institución de procedencia (presentarlos al momento de la inscripción).

b) **Primeros puestos:** Certificado de estudios original del 1.° al 5.° año de secundaria y constancia original de haber ocupado el 1.° o 2.° puesto en su promoción, expedido por la dirección del colegio y con sello de la UGEL.

c) **Bachillerato internacional:** Original y copia del diploma del Bachillerato original. Certificado de estudios original del 1.° al 5.° año de secundaria. Original y copia del Certificado del bachillerato con los puntajes y calificativos respectivos en que conste haber cursado y aprobado dos de las siguientes asignaturas; Biología, Química, Física, Matemática.

d) **Personas con discapacidad:** Certificado de estudios original del 1° al 5° año de secundaria, DNI en original y copia; Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en original, que acredite su condición de discapacidad, carta de compromiso donde el postulante acepta someterse a las condiciones establecidas por la UPCH para rendir evaluaciones, según su discapacidad.

e) **Segunda carrera profesional:**

a. Documento de identidad, original y vigente, escaneado por ambas caras y subido a la plataforma en formato PDF.

b. Fotografía digital actualizada, a color, con fondo blanco, tomada a partir de los hombros y en formato JPG.

c. Constancia de egresado.

Art. 35 **ADMISIÓN EXTRAORDINARIA:** Postulan por esta modalidad:

a) Los cónyuges e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales extranjeros acreditados en el país

b) Los cónyuges e hijos de diplomáticos peruanos que retornan al país

c) Los deportistas destacados

d) Las personas calificadas por su formación para el trabajo.

Las personas interesadas, comprendidas en los literales a) y b), deben reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar que el ingreso del diplomático o funcionario al país, haya ocurrido dentro de los dos últimos años calendario en que postula.
- ✓ Pasaporte o carné de extranjería, para el caso de postulantes extranjeros.
- ✓ Certificados de estudios originales en los que consten las calificaciones aprobadas de todas las asignaturas correspondientes a la Educación Básica Regular (secundaria) o Resolución de equivalencia de estudios, emitidos por el Ministerio de Educación en el Perú, sólo para quienes estudiaron en el extranjero.
- ✓ Los documentos solicitados deben ser traducidos oficialmente al español y deberán estar legalizados por **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú**, quien exige la firma del Cónsul del Perú en el país de procedencia o tener la apostilla de La Haya.

Los que deseen postular como deportistas destacados deben reunir los requisitos establecidos por la Ley del Deporte y presentar al momento de su inscripción:

- ✓ Constancia otorgada por el Instituto Peruano del Deporte – IPD con antigüedad no mayor de un año.
- ✓ Certificado de estudios original del 1° al 5° año de secundaria.
- ✓ Carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, de participar obligatoriamente, representando a la UPCH, en las competencias deportivas en las que ella intervenga afines a su disciplina.

Las personas interesadas, comprendidas en el inciso d) deben cumplir los requisitos académicos determinados por la Facultad que oferta dicha modalidad, de corresponder, previamente difundidos por la OAMRA. Al momento de su inscripción presentarán los siguientes documentos:

- ✓ Documento de identidad original y vigente escaneado, ambas caras en formato PDF
- ✓ Fotografía digital actualizada, a color, con fondo blanco, tomada a partir de los hombros y en formato JPG
- ✓ Certificado de estudios original o Constancia de logro de aprendizaje.
- ✓ Declaración jurada para postulantes (debidamente firmado y escaneado en formato PDF).
- ✓ Carta de Presentación explicando los motivos de su postulación a la carrera elegida.
- ✓ Curriculum Vitae documentado.

Art. 36 **TRASLADO DE ESTUDIOS:** La Universidad Peruana Cayetano Heredia, admite estudiantes procedentes de otras Universidades, Institutos y Escuelas de Formación Docente del país o del extranjero para continuar estudios en ella, siempre que existan las vacantes y que el traslado haya sido aprobado por el respectivo Consejo de Facultad.

Art. 37 **El traslado interno de estudios**, podrá ser solicitado en línea por estudiantes de la UPCH que quieran cambiar de programa académico de pregrado que pertenezca a otra facultad, siempre que el estudiante cumpla satisfactoriamente con los requisitos señalados en el presente Reglamento y los que las Facultades y Escuelas determinen.

Los postulantes presentarán al momento de inscribirse ante la OAMRA lo siguiente:

a) Ficha de Preinscripción.

b) Declaración Jurada de aceptar y cumplir con los requisitos de acuerdo al Reglamento del Proceso de Admisión al Pregrado vigente.

c) Haber aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales y 36 créditos.

Art. 38 **El cambio de carrera**. Los estudiantes de la UPCH podrán solicitar el cambio a una carrera de la misma facultad o escuela, siempre que cumplan satisfactoriamente con los requisitos señalados en el presente Reglamento y los que las Facultades y Escuelas acuerden.

La facultad de destino evalúa al postulante y remite el resultado a la OAMRA.

Los postulantes presentarán al momento de inscribirse ante la OAMRA un expediente conformado por:

a) Ficha de Preinscripción

b) Declaración Jurada de aceptar y cumplir con los requisitos de acuerdo al Reglamento del Proceso de Admisión al Pregrado vigente

c) Haber aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales y 36 créditos

Art. 39 **El traslado externo de estudios**, podrá ser solicitado por los estudiantes de otros centros de estudios superiores u otras universidades que deseen continuar los estudios iniciados en el centro o universidad de origen y cumplan satisfactoriamente con los requisitos señalados en el presente Reglamento y los que las Facultades y Escuelas acuerden.

Por ser un trámite en línea los postulantes deben cargar en la Plataforma de Admisión los siguientes documentos:

a) El documento de identidad, original y vigente escaneado en ambas caras, y se sube a la plataforma en formato PDF

b) Certificado original de estudios de nivel superior escaneado, expedidos por la institución de origen (pública o privada), acreditando haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos.

c) Plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de procedencia escaneados. Estos documentos deben ser visados por el Secretario General o la autoridad competente de la institución de procedencia.

d) Constancia certificada de no haber sido separado por medida disciplinaria, expedida por la Secretaría General de la universidad de procedencia.

e) Fotografía digital actualizada, a color, con fondo blanco, tomada a partir de los hombros y en formato JPG.

f) Otras, que las Facultades determinen.

Adicionalmente, para el traslado externo a la Carrera de Medicina, los postulantes deberán rendir una prueba de conocimientos y entrevista personal.

Art. 40 Los postulantes que procedan de universidades extranjeras y que soliciten traslado a la UPCH, presentarán al momento de inscribirse ante la OAMRA un expediente conformado por:

a) Declaración Jurada de aceptar y cumplir con los requisitos de acuerdo al Reglamento del Proceso de Admisión al Pregrado vigente.

b) Documento de identidad, original y vigente escaneado subido a la plataforma en formato PDF.

c) Certificado original de estudios expedido por la universidad de origen traducido oficialmente al español y deberá estar legalizado por Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, quien exige la firma del Cónsul del Perú en el país de procedencia o tener la apostilla de La Haya.

d) Plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas, debidamente visados por el Secretario General de la universidad de procedencia y con indicación expresa que corresponde a las asignaturas cursadas por el solicitante y acreditando haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos .

e) Constancia certificada de no haber sido separado por medida disciplinaria, expedida por el Secretario General de la universidad de procedencia.

f) Fotografía digital actualizada, a color, con fondo blanco, tomada a partir de los hombros y en formato JPG

g) Otras, que las facultades determinen.

Art. 41 Es potestad de la Facultad o Escuela a la cual se busca ingresar, aceptar o denegar la documentación de postulantes por traslado externo de estudios que provenga de instituciones nacionales o extranjeras en las que no exista examen de ingreso.

Art. 42 Para traslado de estudios interno o externo, debe conformarse una comisión ad hoc de evaluación, la que examinará el historial académico, las aptitudes y actitudes del postulante.

Art. 43 Los postulantes a traslado de estudios interno que se retiren del proceso o que resulten desaprobados o no alcancen vacante, tienen su derecho expedito para continuar en la Facultad de origen si así lo desean.

Art. 44 Las inscripciones para Traslado Externo finalizan el 31 de enero del año, correspondiente al proceso de admisión. Para el Traslado Interno, las inscripciones finalizan 30 días calendario antes del inicio del período académico en que el alumno debe iniciar estudios en el nuevo programa.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 45 El proceso de admisión en la Universidad Peruana Cayetano Heredia se inicia con la inscripción, acto jurídico por el que la universidad asume la obligación de facilitar al postulante, el registro e identificación, salvaguardando el derecho de concursar en las diversas modalidades que ofrece la universidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad, el presente reglamento y manuales que la rigen.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 46 Los procedimientos de evaluación y selección para el ingreso a la Universidad Peruana Cayetano Heredia son los siguientes:

- **Centro de Estudios Pre Universitarios**
  - ✓ Pruebas escritas (las que evalúan: aptitud académica 30% y conocimientos 70%) representan 100% de la nota final para el ingreso por esta modalidad en todas las facultades con excepción de la carrera de Medicina que representa el 80%.
  - ✓ Entrevista personal solo en la carrera de Medicina y representa 20% de la nota final.
- **Factor Excelencia para todas las carreras con excepción de Medicina e Ingeniería biomédica**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 80%
  - ✓ Prueba de conocimientos 20%
  - ✓ Deberán aprobar las pruebas escritas para ser consideradas en la ponderación final.
- **Factor Excelencia para las carreras de Medicina e Ingeniería biomédica**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 80%
  - ✓ Entrevista personal 20%
  - ✓ Deberán aprobar una prueba de conocimientos (no ponderable para la nota final de ingreso)
- **Factor Quinto de Secundaria**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 30%
  - ✓ Prueba de conocimientos 70%
  - ✓ Deberán aprobar las pruebas escritas para ser consideradas en la ponderación final
- **Examen General de Admisión para todas las carreras con excepción de Medicina**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 30%
  - ✓ Prueba de conocimientos 70%
  - ✓ Deberán aprobar las pruebas escritas para ser consideradas en la ponderación final.
- **Examen General de Admisión para Medicina**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 40%

- ✓ Prueba de conocimientos 40%
- ✓ Entrevista personal 20%
- ✓ Deberán aprobar las pruebas escritas para ser consideradas en la ponderación final.

o **Exonerados al Procedimiento Ordinario de Admisión**

- ✓ **Graduados o Titulados**
  - ✓ Entrevista personal 50%
  - ✓ Historial académico 50%
- ✓ **Los dos primeros puestos de su promoción en centros educativos de nivel secundario peruano (nacional y particular)**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 80%
  - ✓ Entrevista personal 20%
  - ✓ Deberán aprobar una prueba de conocimientos (no ponderable para la nota final de ingreso)
- ✓ **Los diplomados del Bachillerato Internacional (Internacional Baccalaureate), ABITUR, Bachillerato Francés y Bachillerato Italiano**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 80%
  - ✓ Entrevista personal 20%
  - ✓ Deberán aprobar una prueba de conocimientos (no ponderable para la nota final de ingreso)
- ✓ **Las personas con discapacidad** serán evaluadas, de manera integral, por una Comisión ad hoc conformada por tres miembros: el Jefe de Carrera, un representante de docentes designado por el CIF y un especialista en personas con necesidades especiales. La evaluación considera:

  a) Entrevista personal para evaluar las capacidades mínimas y necesarias para el desarrollo de las competencias de la carrera y el ejercicio profesional

  b) Evaluación de habilidades psicomotrices, cuando corresponda

  c) La Comisión ad hoc puede aplicar otra evaluación que considere necesaria.

  d) Prueba de conocimientos

o **Admisión Extraordinaria**

- ✓ **Cónyuges e hijos de diplomáticos**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 80%
  - ✓ Entrevista personal 20%
- ❖ Para admisión a la carrera de Medicina deberán aprobar una prueba de conocimientos (no ponderable para la nota final de ingreso).
- ✓ **Deportistas calificados**
  - ✓ Prueba de aptitud académica 80%
  - ✓ Entrevista personal 20%

- ❖ Para admisión a la carrera de Medicina deberán aprobar una prueba de conocimientos (no ponderable para la nota final de ingreso).
- ✓ **Las personas calificadas por su formación para el trabajo** serán evaluadas por una comisión ad hoc conformada por el director de la Escuela Profesional o jefe de carrera, quien preside la comisión, y un docente de la carrera a la que postulen. Se considerará:
  - ✓ Evaluación de documentos 50%
  - ✓ Entrevista personal 50%

o **Traslados y cambio de carrera**

- ✓ Serán evaluados por una comisión ad hoc conformado por el director de la Escuela Profesional o jefe de la carrera, quien preside la comisión, y un docente de la carrera a la que postulen.

o **Segunda carrera profesional**.

- ✓ Serán evaluados por una comisión ad hoc conformado por el director de la Escuela Profesional o jefe de la carrera, quien preside la comisión, y un docente de la carrera a la que postulen.
- ✓ Evaluación de documentos 50%
- ✓ Entrevista personal 50%

CAPÍTULO V

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Art. 47 Aprueban el Examen General de Admisión y otras pruebas escritas quienes alcanzan el 40% o más del puntaje promedio obtenido por el decil superior de la carrera y modalidad elegidas; son admitidos quienes ocupen las vacantes en estricto orden de mérito. Para el examen general de admisión de quienes postulan a becas nacionales se consideran aprobados a quien obtiene el 65% o más del puntaje promedio obtenido por el decil superior.

Art. 48 Para la modalidad de Factor Excelencia de todas las carreras con excepción de Medicina aprobarán quienes alcancen el 40% o más del puntaje promedio obtenido por el decil superior de la carrera y modalidad elegida.

Art. 49 Para las modalidades de ingreso a la carrera de Medicina, se consideran aprobados en la prueba escrita de conocimientos, a aquellos que alcanzan 60% o más del puntaje promedio obtenido por el decil superior de la modalidad elegida. Serán llamados para la entrevista personal los que ocupen, en estricto orden de mérito un 50% adicional al número de vacantes que oferta la Facultad para la modalidad.

Art. 50 Los resultados de las pruebas de evaluación serán publicados en la página web de la OAMRA y serán accesibles sólo a los respectivos postulantes mediante su código personal y figurará la nota final obtenida, así como si ha sido considerado apto para ingresar.

Art. 51 Para el caso de postulantes que están aplicando a alguna beca:

a) Los postulantes que aprueben la evaluación de alguna modalidad de admisión y que, a su vez, se encuentren aplicando a algún programa de becas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional podrán obtener la constancia de aprobado en evaluación, según las consideraciones siguientes:

   - La validez de la constancia sólo aplica para los trámites de postulación a la beca.

- Su vigencia corresponderá al periodo del proceso de admisión y puede extenderse incluso hasta el término del año calendario en que concluye el proceso de admisión, siempre que se cuente con vacantes y previa solicitud del interesado.

b) Los postulantes aprobados o aptos serán considerados becarios siempre que cuenten con documento oficial de adjudicación de la beca emitido por alguna institución que gestionan los programas de becas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional.

c) Sólo los que resulten becarios ocupan vacante en cualquiera de las modalidades de admisión. Los postulantes aprobados que no resulten becarios pueden optar por regularizar su situación para ser considerado apto siempre y cuando existan vacantes en la carrera a la cual postularon; para ello deben realizar el pago por derecho de admisión establecido en la etapa de inscripción.

Art. 52 Aquellos postulantes que obtuvieron una de las vacantes ofertadas por cualquiera de las modalidades de admisión, deberán, en las fechas determinadas por la oficina y comunicadas en la publicación de los resultados, realizar el pago a través de la tienda virtual o en las cajas de la Universidad del concepto fijado como *separación de vacante*, el cual servirá como parte del pago de la matrícula o por el derecho de reserva de matrícula. Las fechas establecidas son improrrogables. El no hacerlo dará lugar a la pérdida de la vacante. El pago no será devuelto bajo ningún concepto en el caso que el postulante no regularice su matrícula con todos los documentos exigidos o decida no matricularse.

Art. 53 Solo quienes obtuvieron cupo de las vacantes ofertadas, entregarán en la OAMRA, en la fecha determinada por la oficina, los documentos originales y oficiales según los requisitos establecidos por la modalidad concursada. Las fechas establecidas son improrrogables. Quienes no cumplan con el compromiso establecido, perderán la vacante, llamándose al siguiente postulante que sigue en el orden de mérito de la modalidad concursada.

Art. 54 Los postulantes que en el momento de examen aún estudian el 5º año de secundaria, se considerarán aptos para la admisión si ocupan vacantes en estricto orden de mérito y la admisión definitiva la tendrán cuando entreguen el certificado del último año de secundaria, con todas las asignaturas aprobadas y visado por la UGEL, así como los demás requisitos según modalidad.

Art. 55 Los postulantes que tengan el mismo puntaje final para cubrir la última vacante (empates) de una carrera en cualquier modalidad de admisión, serán admitidos en la universidad.

Art. 56 La relación de admitidos a cada carrera será elevada al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico para su ratificación. Los resultados del proceso de admisión son inapelables.

Art. 57 Los admitidos por cualquiera de las modalidades de admisión, están obligados a someterse a un examen médico y odontológico. De no hallarse alguno de los admitidos en condiciones satisfactorias de salud, se le reservará la matrícula por el período improrrogable de un (1) año.

Art. 58 Los admitidos que no se matriculen en los períodos establecidos por la OAMRA, podrán solicitar reserva de matrícula hasta por un año y por una sola vez. Quienes en el plazo de hasta ocho días después de culminada la matrícula no realicen los trámites respectivos, perderán todos sus derechos de admisión.

Art. 59 Las vacantes producidas por reservas de matrícula y renuncias, serán sustituidas por el postulante que habiendo aprobado la prueba, sigue en el orden de mérito de la modalidad respectiva, dándose cuenta al Consejo Universitario para su ratificación. En el caso que no se cuente con postulantes aptos dentro de la modalidad para sustitución correspondiente, la Facultad determinará la modalidad del cual será convocada.

CAPÍTULO VI

FALTAS y SANCIONES

Art. 60 Las pruebas que se apliquen como parte del proceso de selección en cualquiera de las modalidades de admisión a la universidad, serán anuladas a los postulantes que incurran en alguno de los siguientes actos:

a) Sustraer en forma total o parcial las pruebas de admisión.

b) Hacerse suplantar en la prueba.

c) Portar teléfono celular o cualquier medio electrónico de comunicación o de registro de información durante el desarrollo de las pruebas.

d) Todo acto de falta de probidad durante las evaluaciones, que les permita obtener un beneficio académico en el examen.

e) Haber utilizado documentación falsa o adulterada en la inscripción o en cualquier otra fase del proceso de admisión.

f) Incurrir en otro acto que, a criterio de la OAMRA amerite dicha sanción.

Los que fueran sancionados por los anteriores actos, serán reportados a las autoridades pertinentes y quedan inhabilitados de volver a presentarse a la UPCH, reservándose la universidad el derecho de iniciar las acciones legales que fueran pertinentes

CAPITULO VII

PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 61 El programa de nivelación está a cargo del Centro de Estudios Preuniversitario de la UPCH cuyo objetivo es facilitar a los estudiantes la transición del centro educativo a la UPCH. El programa es financiado por la Universidad y no tiene costo alguno para el estudiante.

Art. 62 Se encuentran obligados a llevar el programa de nivelación aquellos estudiantes admitidos con resultados por debajo de la media, según el resultado del examen de admisión de acuerdo a la modalidad y tipo de examen. En caso el estudiante admitido no apruebe dicho programa, podrá llevarlo por una segunda vez, asumiendo el costo del mismo. La desaprobación del programa de nivelación hasta en dos (02) oportunidades implica la pérdida de la vacante obtenida en el proceso de admisión.

Art. 63 Los estudiantes admitidos con resultados por encima de la media, según el resultado del examen de admisión, podrán llevar el programa de nivelación de forma voluntaria y sin costo alguno por única vez.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 64 El presente Reglamento se complementa en los aspectos pertinentes, con la Ley Universitaria y el Estatuto de la UPCH. Los asuntos no previstos serán resueltos en última instancia por la OAMRA, dando cuenta al Consejo Universitario.

Art. 65 Los expedientes de los admitidos a la UPCH forman parte del archivo oficial de la universidad. Los expedientes de los postulantes no aptos a la UPCH serán devueltos previa solicitud, dentro de los noventa (90) días calendario después de difundido los resultados del proceso de admisión. Luego del plazo establecido, indefectiblemente la universidad procede a eliminar la respectiva documentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los postulantes a la carrera de Medicina por la modalidad de Factor Excelencia que finalicen el quinto de secundaria en el año 2021 deberán acreditar pertenecer al tercio superior en 3° y 4°, y en caso no puedan certificar pertenecer al tercio superior por las características del año académico 2021 deberán acreditar un promedio no menor a 14 en las áreas de ciencias y matemáticas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

OAMRA: Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico, unidad responsable de todo el proceso de admisión.

Proceso de admisión: Es el proceso de selección de los postulantes más idóneos para seguir estudios universitarios en el pregrado de la UPCH, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y de acuerdo a la misión y visión de la universidad**.**

Postulante: Persona que luego de cumplir con el proceso de inscripción en cualquiera de sus modalidades ha entregado en la OAMRA los documentos requeridos para la admisión y ha realizado el pago del Derecho de proceso de admisión-pregrado o ha sido exonerado del pago por acuerdo entre la Universidad y las Instituciones del Gobierno Nacional y Gobierno Regional que gestionan los programas de becas.

Aprobado en evaluación: Postulante que, habiendo sido exonerado del derecho de admisión por participar de los programas de becas, resulta aprobado en la evaluación de alguna modalidad de admisión.

Vacante: Número de estudiantes que la Universidad puede admitir por modalidad a cada carrera, fijado anualmente al inicio del proceso de admisión.

Apto: Postulante que ha alcanzado vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión y tiene pendiente la presentación de los documentos requeridos según la modalidad por la que postuló.

También se considera Apto al postulante aprobado que regulariza tanto el pago por derecho de admisión y los documentos requeridos según la modalidad por la que postuló.

Admitido: Postulante que ha alcanzado vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión y ha completado la presentación de los documentos requeridos en la OAMRA.

Matrícula: Acto libre, voluntario y de responsabilidad del postulante admitido, que acredita su condición de estudiante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia e implica su compromiso de cumplir el Estatuto y los reglamentos de la universidad. Se realiza en la OAMRA completando todos los requisitos.

Reserva de matrícula: Voluntad que expresa un postulante admitido de exceptuarse de iniciar sus actividades académicas en la fecha prevista. Esta reserva solo tiene validez por un año.